

Informe Complementario de las Comisiones unidas de Constitución, Legislación y Justicia y de Educación, Cultura, Deportes y Recreación recaído en el proyecto de reforma constitucional que establece la obligatoriedad y gratuidad de la Educación Media. (boletín N° 3039-07-C)

“Honorable Cámara:

Las Comisiones unidas de Constitución, Legislación y Justicia y de Educación, Cultura, Deportes y Recreación vienen en emitir un informe complementario a su primer informe, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala en su sesión 13ª, de 5 de noviembre en curso.

De conformidad a lo acordado por la Sala en esa ocasión, las Comisiones unidas deben complementar su informe pronunciándose sobre las indicaciones formuladas en la sesión referida.

Dichas indicaciones son las siguientes:

- 1º La de los señores Bauer, Correa, Kast y Rojas para suprimir la frase “en conformidad a la ley”, y
- 2º La de los señores Bauer, Longton, Martínez, Monckeberg y Kast para agregar, en punto seguido, la siguiente oración final: “Las personas podrán contribuir al financiamiento de este sistema.”.
- 3º Posteriormente, durante el transcurso del debate, los diputados señores Bauer, Correa, Kast y Rojas, agregaron una tercera indicación para intercalar entre las palabras “Estado” y “financiar” la siguiente frase “en conformidad a una ley de quórum calificado”.

DISCUSIÓN DE LAS INDICACIONES

Durante la discusión de las referidas indicaciones, la Comisión contó con la colaboración de las siguientes personas:

- Doña Mariana Aylwin Oyarzún, ministra de Educación.
- Don José Weinstein Cayuela, subsecretario de Educación.
- Don Juan Vilches Jiménez, abogado, asesor de la señora ministra.
- Don Pedro Montt Leiva, asesor del Ministerio de Educación.
- Don Hugo Montaldo Salas, abogado, coordinador jurídico del Ministerio de Educación.

DEBATE

La ministra señora Aylwin hizo presente el deseo de concertar las voluntades de las distintas corrientes políticas para dar un apoyo unánime a una iniciativa de esta naturaleza, pero consideraba que las indicaciones presentadas eran más propias del debate que debería abrirse al tratar la ley que complementaría este proyecto y no del de la reforma constitucional misma.

En efecto, la primera indicación propone suprimir la frase “en conformidad a la ley”, siendo que tanto la educación básica como ahora la media, son y serán obligatorias por así disponerlo la ley. Recordó que la Comisión, en su primer informe, suprimió los términos “hasta los 18 años de edad”, supresión que hacía aún más necesario conservar la frase que se propone suprimir, toda vez que si así no fuera, ante la total falta de una regulación legal, podría entenderse que ambos niveles educacionales tendrían carácter obligatorio para toda la población, compromiso que nadie estaría en condiciones de asumir.

En lo que se refiere a la segunda indicación, que busca agregar después de la palabra “Estado” la frase “en conformidad a una ley de quórum calificado”, a fin de que sea una ley

de tal rango la que regule el financiamiento del sistema gratuito, obedeciendo a una cierta inquietud por el futuro del sistema del financiamiento compartido, sostuvo que ello parecía una exageración no sólo porque el referido sistema había experimentado ya dos modificaciones mediante leyes de quórum simple, sino porque su origen mismo arrancaba de indicaciones presentadas a la ley de Subvenciones, también de quórum simple. A su juicio, la regulación del financiamiento fiscal debía tener la suficiente flexibilidad como para introducirle las correspondientes adecuaciones en el momento oportuno, agregando que el mismo Mensaje señalaba que no se pretendía suprimir el mecanismo del financiamiento compartido en la educación media municipalizada, sino introducirle las necesarias adecuaciones para asegurar el cumplimiento de los fines de la reforma.

En cuanto a la tercera indicación, que pretende agregar una oración final del siguiente tenor “Las personas podrán contribuir al financiamiento de este sistema.”, señaló que tanto la participación de los padres como el mecanismo del financiamiento compartido, eran materias propias de la ley regulatoria las que no tenían por qué consagrarse en la Carta Política, en la que solamente deberían figurar los principios fundamentales. A su juicio, el debate en esta oportunidad debería versar sobre si se desea o no que la educación media tenga carácter obligatorio hasta los 18 años de edad y si el Estado debe o no financiar una sistema gratuito con tal fin.

Por todas las razones descritas, señaló que el Ejecutivo se inclinaba por no acoger las indicaciones presentadas.

El diputado señor Saffirio se pronunció, igualmente, en contra de las indicaciones, afirmando que ellas reflejaban un exceso de celo por parte de sus patrocinantes, por cuanto nadie en el Gobierno se oponía al aporte privado a la educación. Señaló, asimismo, que si se efectuaba un análisis de las disposiciones del artículo 19 de la Constitución Política, podía verificarse que las materias que esa norma encargaba regular a una ley de quórum calificado, como sería el caso del establecimiento de la pena de muerte, eran asuntos de mucha trascendencia y relevancia, que no guardaban una relación de proporcionalidad con los mecanismos de financiamiento para la educación.

El diputado señor Montes apoyó, asimismo, la posición de la señora ministra por cuanto, a su juicio, ella apuntaba a lo substantivo del proyecto, es decir, a establecer una obligatoriedad educacional de 12 años. Lo demás que planteaban las indicaciones sería materia de otro debate.

En lo que se refiere al mecanismo del financiamiento compartido, recordó que su origen en la ley de Subvenciones no había sido objeto de debate bajo las reglas del sistema democrático como también que más tarde debieron introducirse diversas modificaciones, tales como el sistema de becas o la obligación de los sostenedores de rendir cuentas de los aportes de los padres o la anticipación con que debía notificarse a estos últimos acerca de los aranceles a cobrar, resultando de todo ello un sistema bastante complicado, que, si bien representaba un mecanismo que reglaba los aportes paternos, los que siempre se habían efectuado y a los que nadie se oponía, suscitaba el rechazo de muchas personas por las distorsiones a que daba lugar.

El diputado señor Luksic contrastó la remisión que hace a la ley la modificación que se introduce, con el texto vigente del inciso quinto del N° 10 del artículo 19 que no lo hace, señalando que ello significaba someter a la decisión del Poder Legislativo, resolver acerca del financiamiento de la educación entre los particulares y el Estado y la proporción que corresponderá a cada uno, razón que justificaría plenamente su consagración en una ley simple. Recordó, asimismo, que los tres casos que el artículo 19 encomienda normar a una ley de quórum calificado, se refieren a materias de gran trascendencia como el derecho a la vida, el pluralismo o la libertad económica, rango que la materia en estudio no posee. Sostuvo, incluso, que la necesidad de una ley le había sido explicada como una forma de reglar la participación de los particulares, circunstancia que le parecía suficiente garantía de continuidad para esa participación.

El diputado señor Kast fundamentó las indicaciones presentadas en que temas de tanta importancia como la obligatoriedad de la educación media hasta los 18 años de edad y el mecanismo por el cual más de un millón de alumnos participa en el sistema educacional chileno, no parecía prudente que quedaran sujetos a la regulación de una ley de quórum simple, es decir, la simple mayoría de los diputados presentes en la Sala. A su juicio, parecía razonable una mayor estabilidad, la que se lograba con una norma de quórum calificado, es decir, más del 50% de los diputados en ejercicio.

Manifestó que la gran cantidad de alumnos que estudian bajo el sistema del financiamiento compartido, aun cuando no se aplica en el nivel básico, significaba un aporte de alrededor de dos mil seiscientos millones de pesos anuales, por lo que no parecía lógico coartar la participación de los padres ni permitirles exigir resultados sobre la base de los aportes que efectúan.

Expresó extrañeza por la presentación del proyecto, toda vez que se había logrado un consenso para la regulación por medio de una norma con quórum especial, en la que se mantendría el financiamiento compartido para los establecimientos que ya lo tienen y se introducirían nuevas modificaciones al mismo para mejorar su aplicación, como, por ejemplo, el aumento a 66% del quórum de aprobación para adoptar el sistema.

Cerrado finalmente el debate, la Comisión procedió a votar separadamente la primera parte de la indicación que suprime la frase “en conformidad a la ley” y que intercala entre las palabras “Estado” y “financiar”, las expresiones “en conformidad a una ley de quórum calificado”, rechazándola por mayoría de votos (9 votos en contra, 4 a favor y 1 abstención).

La segunda parte de la indicación, la que agrega al final del inciso, substituyendo el punto final por un punto seguido, la siguiente oración “Las personas podrán contribuir al financiamiento de este sistema.”, se rechazó, asimismo, por igual votación. (9 votos en contra, 4 a favor y 1 abstención).

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

De acuerdo a lo anterior, la Comisión recomienda rechazar las indicaciones presentadas, manteniendo su proposición anterior en cuanto a aprobar el proyecto de acuerdo al siguiente texto:

“PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo único.- Substitúyese el inciso quinto, del número 10, del artículo 19, de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

“La educación básica y la educación media son obligatorias en conformidad a la ley, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población.”.

Sala de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a 20 de noviembre de 2002.

Se mantuvo como diputado informante el señor Zarko Luksic Sandoval.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los diputados señor Zarko Luksic Sandoval (Presidente), señora Laura Soto González y señores Gabriel Ascencio Mansilla, Eugenio Bauer Jouanne, Germán Becker Alvear, Jorge Burgos Varela, Guillermo Ceroni Fuentes, Sergio Correa de la Cerda, Fidel Espinoza Sandoval, Rodrigo González Torres, Carlos Montes Cisternas, Carlos Olivares Zepeda, José Antonio Kast Rist, Manuel Rojas Molina y Eduardo Saffirio Suárez.

(Fdo.): EUGENIO FOSTER MORENO, Secretario”.